

REAL CHANCILLERIA de GRANADA.

Al Real Acuerdo de esta Chancillería hicieron presente el Secretario y Relator del mismo, que carecen de dotacion por sus destinos y no tienen otros emolumentos que los que les produce los derechos que cobran de los expedientes que despachan: que con este motivo los de Elecciones del año próximo pasadoles fueron gravosísimos, pues que habian tenido que desembolsar de su propio bolsillo los gastos de papel, oficiales, correo y otros, los que no habian podido recompensar con el producto de los demas negocios de otras clases; que por estas propias razones S. M. se habia dignado mandar que los dependientes de las Audiencias de Valencia, Aragon y otras, continuaran percibiendo en los expedientes de Elecciones los derechos de costumbre, y que ellos tambien habian ocurrido á S. M. en solicitud de igual gracia, y por ello

R,  
LE-

que

: las

ble)

Para

que

que

que

que

que

que

que

que

del mantel parral del Coto a Felipe Lario: id. del ayto de las 6. en v. abt  
a Juan Puvio: para id. del ayto del Coto a Juan Puvio: id. del ayto de las 6. en v. abt  
para id. del ayto de las 6. en v. abt a Juan Puvio: id. del ayto de las 6. en v. abt  
mandar: para id. del ayto de las 6. en v. abt a Juan Puvio: id. del ayto de las 6. en v. abt  
Juan: id. del ayto de las 6. en v. abt a Juan Puvio: id. del ayto de las 6. en v. abt

Por tanto manda al Ayuntamiento de Cehogin.  
que, prestado por los elegidos el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto del año próximo pasado,

